

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y EL AMPA ELS COSSETANS DE CUNIT PARA REALIZAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN DURANTE EL 2º Y 3er. TRIMESTRE DEL CURSO 2018-2019 Y REGULAR LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Cunit, _____

REUNIDOS

De una parte, la Il. Sra. Montserrat Carreras García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2019.

De l'altra, la sra. _____, en qualitat de president/a de ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES DEL CEIP ELS COSSETANS (AMPA ESCOLA COSSETANS), amb NIF núm. _____, i actuant en representació d'aquesta associació.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, muy especialmente, para otorgar este acuerdo, por lo cual, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el municipio, en conformidad con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipaciones culturales, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Tercero.- Que para hacer efectivo el mencionado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de importancia fundamental la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo, también se podrán conceder de manera directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quart.- Que el AMPA ELS COSSETANS de Cunit quiere realizar, durante el segundo y tercer trimestre del curso 2018-2019, proyectos y actividades de interés público local en el ámbito de la educación.

Quinto- Que la Concejalía de Enseñanza del Ayuntamiento de Cunit valora muy positivamente estas actividades del AMPA Escuela Els Cossetans, y a tal efecto, se contempló dentro de la partida 3231 4810400 del presupuesto de 2019, el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 1.500 euros para ayudar al AMPA en estas actividades.

Sexto.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de la subvención, la cual se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El AMPA ESCUELA Els Cossetans de Cunit llevará a cabo durante el segundo y tercer trimestre del curso 2018-2019, proyectos y actividades de interés público local en el ámbito de la educación.

Las actividades y proyectos a los cuales se dirige este convenio tendrán una orientación socioeducativa, lúdica, artística y/o cultural. También se incluyen salidas y proyectos que potencien la participación de la comunidad educativa y otros que tengan por finalidad continuar la formación de los alumnos, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

Los proyectos y/o actividades se tienen que desarrollar durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar, concretamente entre el 1 de enero y la fecha de finalización del curso escolar en conformidad con el calendario escolar establecido.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cunit otorgará una subvención nominativa a la AMPA ESCUELA Els Cossetans, por importe de 1.500 euros, con cargo a la partida 3231

4810400 CONVENIO AMPA ESCUELA Els Cossetans, para ayudar al AMPA en los gastos que le genere la ejecución de estas actividades.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará después de la justificación del gasto que se especifica en este convenio.

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 31 de octubre de 2019, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental

Esta entidad, podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente contenido:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si se tercia, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- c. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cunit.

Tendrán que acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

QUART.- Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otras Administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- La entidad se compromete a comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

SEXTO.- Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por avenencia de las partes signatarias

- 2) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos

- 3) Por incumplimiento por parte de cualquier de las partes signatarias

SÉPTIMO.- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Cunit

AMPA Escuela Els Cossetans

Sra. Montserrat Carreras García

Sra. _____

La Alcaldesa Presidenta

Presidente/a

Doy fe,

Jordi Gasulla Sabaté

Secretario del Ayuntamiento de Cunit